

CIRCULAR N° 411

DTR

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTÁ ZONA CENTRO Y BOGOTÁ ZONA SUR

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

ASUNTO: Inscripción de la Resolución 019642 del 30 de octubre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2029, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.

De conformidad con las funciones asignadas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos mediante Decreto 2723 del 2014 artículo 22 numeral 4º, remito para el trámite correspondiente, los documentos allegados a nuestra Superintendencia con el radicado N° SNR2023ER134071 de fecha 30/10/2023, remitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Dicha providencia indica lo siguiente:

“Cuarto. Como consecuencia de los institutos de salvamento adoptados en esta resolución, el Ministerio de Educación Nacional ordena comunicar a través de la Unidad de atención al Ciudadano el contenido de la presente decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que por su conducto informe a los Registradores de Instrumentos Públicos.”

Por lo anteriormente expuesto, se le solicita dar cumplimiento a la resolución en mención, e informar al Ministerio de Educación Nacional, sobre el registro de la Resolución y medidas de Salvamento.

De manera cordial solicito **no** remitir información a esta Dirección, únicamente enviarla a la entidad competente.



OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA
Director Técnico de Registro

Proyectó: Camila Marcela Molina Martínez
Revisó: Indira Vanessa Socha Barbon
Anexos: Un (1) archivo en formato PDF


[972255] Constancia de Comunicacion Acto administrativo Resolución 019642 DE 30 OCT 2023

notificacionesmen@mineduacion.gov.co <notificacionesmen@mineduacion.gov.co>

Lun 30/10/2023 13:56

Para:Correspondencia SNR <correspondencia@Supernotariado.gov.co>

CC:enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com <enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

A972255_R_019642_30102023.pdf; R_019642_30102023.pdf;

Señor (a)

Roosevelt Rodríguez Rengifo

Funcionario

Superintendencia de Notariado y Registro

No registra

Bogota Bogota

correspondencia@supernotariado.gov.co 2222800

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.

Asunto: Comunicación de Resolución 019642 DE 30 OCT 2023

De manera atenta le informo que usted ha recibido una comunicación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 019642 DE 30 OCT 2023.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda).

"Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Comunicación.

30 de octubre de 2023

2023-EE-274606

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Rosvelt Rodríguez Rengifo

Funcionario

Superintendencia de Notariado y Registro

No registra

Bogota Bogota

correspondencia@supernotariado.gov.co 2222800

Respetado Señor (a)

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en Resolución 019642 DE 30 OCT 2023, "«Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia", le comunico el contenido del acto administrativo en mención para su respectivo trámite.

Adjunto copia de Resolución 019642 DE 30 OCT 2023.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaría General

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****019642 30 OCT 2023**

«Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior».

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1740 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala en su artículo 67 que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura"*, otorgando a los particulares en el artículo 68, el derecho a *"fundar establecimientos educativos"*, precisando que *«la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión"*.

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza en Colombia la autonomía universitaria, dentro de la cual *"las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)"*. Esta autonomía está desarrollada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconociéndoles: *"el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional"*.

Que la Constitución Política de 1991 le asigna al Estado la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior en su artículo 67, determinando que *"corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"*.

Que los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, disponen que corresponde al Presidente de la República: *"21. Ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la*

ley. 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos. 26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores".

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

Que las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior fueron delegadas por el Presidente de la República a la Ministra de Educación Nacional, mediante el Decreto 698 de 1993.

Que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia sobre la prestación del servicio de educación superior se encuentra regulado específicamente en las leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014¹.

Que la Corte Constitucional ha señalado en varias de sus providencias, que la autonomía universitaria no es una potestad absoluta y tiene unos límites legítimos: "*dados principalmente por la ley y el respeto a los derechos fundamentales de toda la comunidad del centro universitario*", como son: "*(i) la facultad que el artículo 67 le otorga a las autoridades del Estado para regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación y para garantizar el adecuado cubrimiento del servicio; (ii) la competencia que el artículo 69 le atribuye al legislador para expedir las disposiciones generales con arreglo a las cuales las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos; (iii) el amplio margen de configuración política que el artículo 150 - 23 le reconoce al Congreso para expedir las leyes que regirán la prestación efectiva de los servicios público, entre los que se cuenta el de educación y finalmente; (iv) el respeto por el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales derivado de la obligación que el artículo 2° de la Carta le impone a las autoridades de la República para garantizar y propender por la efectividad de todos los derechos ciudadanos*"².

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1740 de 2014, la inspección y vigilancia de la educación superior "es de carácter preventivo y sancionatorio" y debe ser ejercida para velar por los siguientes objetivos: "*1. El cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la prestación o administración del servicio público de educación por parte de las instituciones de educación superior. 2. El cumplimiento de los estatutos y reglamentos de las instituciones de educación superior y del régimen legal especial, si lo hubiere. 3. La prestación continua de un servicio educativo con calidad. 4. La atención efectiva de la naturaleza de servicio público cultural de la educación y de la función social que le es inherente. 5. La eficiencia y correcto manejo e inversión de todos los recursos y rentas de las instituciones de educación superior a las que se aplica esta ley, en los términos de la Constitución, la ley y sus reglamentos. 6. La protección de las libertades de enseñanza, aprendizaje. Investigación y cátedra. 7. La garantía de la autonomía universitaria. 8 La protección del derecho de los particulares a fundar establecimientos de educación superior conforme con la Constitución y la ley. 9. La participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones. 10. El fortalecimiento de la investigación en las instituciones de educación superior. 11. La producción del conocimiento y el acceso a la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía, la cultura y el arte. 12. El fomento y desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en las instituciones de educación superior*".

Que la Universidad INCCA de Colombia es una Institución de Educación Superior, de origen privado, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con personería jurídica

reconocida mediante Resolución Ministerial No. 1891 del 19 de junio de 1963 y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior —SNIES con el código 1703.

¹ Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación Superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones.

² Corte Constitucional Sentencia T-933 de 2005, reiterada en Sentencia T-603 de 2013, así mismo se pueden consultar las Sentencias de la Corte Constitucional C-1435 de 2000, T-310 de 1999, T-020 de 2007 y T-141 de 2013).

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

Que esta universidad se encuentra sometida a la inspección y vigilancia de la educación superior que le corresponde ejercer al Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1740 de 2014.

Que el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia de la educación Superior dispuestas en la Ley 1740 de 2014 y, al evidenciar situaciones administrativas y financieras que podían poner en peligro la prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad y continuidad, expidió la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019 "Por la cual se ordenan medidas preventivas y de vigilancia especial para la Universidad INCCA de Colombia (...)", en la cual dispuso:

"Artículo primero: Adoptar las siguientes **"Medidas Preventivas"**, para la Universidad INCCA de Colombia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1740 de 2014, y las motivaciones anotadas en este acto administrativo:

1. Señalar condiciones de carácter administrativo y financiero que la Universidad INCCA de Colombia, deberá atender para corregir o superar en el menor tiempo posible las situaciones, irregularidades y deficiencias de esta naturaleza, las cuales serán impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de comunicaciones enviadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia de este Ministerio.
2. Disponer la «vigilancia especial», en la Universidad INCCA de Colombia, por estar incurso, en las causales b) y c) del artículo 11 de la Ley 1740 de 2014, sustentadas en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo segundo: Adoptar la siguiente **"Medida de Vigilancia Especial"**, en la Universidad INCCA de Colombia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1740 de 2014, y las motivaciones anotadas en este acto administrativo:

1. Designar un "Inspector in situ", para que vigile permanentemente y mientras subsistan las situaciones que originaron las medidas, la gestión administrativa y financiera de la Universidad INCCA de Colombia, así como los aspectos que están afectando las condiciones de continuidad y calidad; el nombre del "inspector in situ", será comunicado a la Institución, en su debido momento.

Artículo tercero: El Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar posteriormente nuevas medidas dentro de las establecidas legalmente, modificar las adoptadas en esta Resolución, adicionarlas o darlas por terminadas, dependiendo del nivel de cumplimiento demostrado por la Universidad INCCA de Colombia, y en general de la evolución de la situación en la Institución (...).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, se expidió la Resolución 010067 del 23 de septiembre de 2019, a través de la cual se adoptó como

medida de vigilancia especial el reemplazo del Presidente Titular y Representante Legal de la Universidad INCCA de Colombia, por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más.

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

Que mediante Resolución 017900 del 24 de septiembre de 2020, se prorrogó por un (1) año la medida de vigilancia especial el reemplazo del Presidente Titular y Representante Legal de la Universidad INCCA de Colombia.

Que el artículo 2.5.3.9.2.3.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 2070 de igual anualidad, establece que cuando se cumpla un (1) año de haberse decretado una o varias medidas preventivas y de vigilancia especial, el Ministerio de Educación Nacional dentro de los dos (2) meses siguientes, deberá realizar una evaluación integral sobre las posibilidades reales que tiene la institución de: i). superar las causas que originaron la adopción de la medida; ii). prestar el servicio público de educación superior de forma continua y con plena observancia de las condiciones de calidad, y iii). Contar con un patrimonio suficiente para el normal y correcto desarrollo de sus actividades de docencia, investigación y extensión.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional a través de memorando 2022-EE-167341 del 27 de julio de 2022 suscrito por entonces la Subdirectora de Inspección y Vigilancia a las IES, comunicó al representante legal de la institución los resultados desfavorables de la evaluación integral.

Que frente a dichos resultados, dentro del término legal, la Institución presentó observaciones, mismas que fueron resueltas de manera favorable a su intereses mediante Resolución 015756 del 06 de agosto de 2022 en la que se determinó que la Universidad INCCA de Colombia cuenta con posibilidades reales de superar las causas que dieron lugar a la imposición de las medidas preventivas y de vigilancia especial.

Que mediante Resolución 008291 del 17 de mayo de 2023, en el marco de la medida de vigilancia especial se designó como inspectora in situ de la Universidad INCCA de Colombia a la doctora Grace Alexandra Valencia Olave identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.276.328 expedida en Medellín.

Que a pesar de las medidas preventivas y de vigilancia especial ordenadas por el Ministerio de Educación Nacional sobre la Universidad INCCA de Colombia y que a la fecha se mantienen vigentes, esta viene presentando dificultades para la materialización de acciones que contribuyan a superar las causas que dieron origen a la imposición de las medidas.

Que el artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, señala que cuando se presenten circunstancias que amenacen gravemente la calidad y continuidad del servicio, el Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar, en el marco de la vigilancia especial, institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos, bienes y activos de la institución de educación superior, con el fin de que esta atienda en forma ordenada el pago de sus acreencias y obligaciones, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la educación de sus estudiantes, indicando:

"Artículo 14. Institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes en el marco de la vigilancia especial. Cuando se presenten circunstancias que amenacen gravemente la calidad y la continuidad del servicio, el Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar las siguientes medidas para la protección temporal de los recursos, bienes y activos de la institución de educación superior. con el fin de atender en forma ordenada

el pago de sus acreencias y obligaciones. propendiendo porque se le garantice a los estudiantes el derecho a la educación:

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

1. *La imposibilidad de registrar la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la institución de educación superior, salvo expresa autorización del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la institución, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.*
2. *La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la institución de educación superior, por razón de obligaciones anteriores a la aplicación de la medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.*
3. *La cancelación de los gravámenes y embargos decretados con anterioridad a la medida que afecten bienes de la entidad. El Ministerio de Educación Nacional libraré los oficios correspondientes.*
4. *La suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento en que se disponga la medida, cuando así lo determine el Ministerio de Educación Nacional. En el evento en que inicialmente no se hayan suspendido los pagos, el Ministerio de Educación Nacional cuando lo considere conveniente, podrá decretar dicha suspensión. En tal caso los pagos se realizarán durante el proceso destinado a restablecer el servicio, de acuerdo con la planeación que haga el Ministerio de Educación Nacional, en el cual se tendrá en cuenta los costos de la nómina.*
5. *La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad sobre las acciones, respecto de los créditos u obligaciones a favor de la institución, que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de adoptarse la medida.*
6. *El que todos los acreedores, incluidos los garantizados, queden sujetos a las medidas que se adopten, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la institución de educación superior, deberán hacerlo dentro del marco de la medida y de conformidad con las disposiciones que la rigen."*

Que en el informe técnico radicado bajo número 2023-ER-723100 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentado por el Grupo de Medidas Preventivas a IES de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, se evidenció que la situación financiera de la Institución supone un riesgo inminente para la continuidad de la prestación del servicio, y se recomendó la adopción de medidas adicionales, en los siguientes términos:

" (...)

- Procesos Laborales:

Las demandas ordinarias y ejecutivos laborales constituyen la principal fuente de actividad litigiosa de Institución, cuyo registro desde el año 2022 arroja a la fecha de la visita como resultado noventa y ocho (98) acciones judiciales de esta índole vigentes, sin reporte de procesos

terminados en este periodo, con lo cual se evidencia que por hechos de tipo laboral la universidad reporta un alto riesgo jurídico.

- Procesos Ejecutivos Civiles

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

La Institución reportó nueve (9) procesos vigentes desde el 2022 al corte de la visita, sin reporte de procesos civiles terminados, y que según el reporte s la cuantía los mismos ascienden a la suma de \$1.595.722.268.

-Proceso de lo Contencioso Administrativo

La institución reportó un proceso administrativo – ACCIÓN POPULAR-, con fecha de notificación 22 de enero de 2020, el cual se reportó como vigente, contra la Universidad-

- Otros.

Procesos instaurados por la Universidad INCCA de Colombia, los siguientes:

VIGENCIA	ASUNTO	PROCESO
2022	LABORAL	SOLICITUD DE CANCELACIÓN PERSONERIA JURÍDICA
2022	LABORAL	ORDINARIO
2022	LABORAL	ORDINARIO DECLARATIVO
2022	CIVIL	DEMANDA ESPECIAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
2022	ADMINISTRATIVO	DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1.2. Aplicación de figuras Jurídicas de Transacción y conciliación.

Sobre el particular, la institución reportó los procesos judiciales que ha terminado por transacción y conciliación y los que se encuentran vigentes desde el 2022 al 30 de mayo de 2023, así:

- Relación de acuerdos transacción del 2018-2023

De los cuales informó un total de 67 casos, con un rango de cumplimiento de 29 casos que oscila entre el 0% al 95%, así mismo, se evidencia 38 casos que se cumplieron al 100%.

- Relación de acuerdos conciliatorios 2018-2023

De los cuales informó un total de 43 casos, de los cuales 20 casos se cumplieron al 100% y los restantes 23 casos oscilan entre el 0% y 85% de cumplimiento.

- Medidas Cautelares decretadas contra inmuebles de la Universidad, los siguientes:

ITEM	PREDIO	CONDICIÓN JURÍDICA
1	Sede IX-2	Embargado y secuestrado
2	Biología	Embargado y secuestrado
3	Plazoleta	Embargado y secuestrado
4	Polideportivo 2	Embargado
5	C. Jaime Quijano	Garantía hipotecaria
6	Polideportivo 4	Hipoteca sin levantar

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

7	Lote	Embargado con orden de secuestro
8	Polideportivo 3	Embargado con orden de secuestro

- **Embargo de cuentas bancarias de la Universidad:**
Con el Banco GNB Sudameris:

VALOR	CONCEPTO Y EMBARGANTE	FECHA DE EMBARGO
\$177'903.000,00	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA-DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS RESOLUCIÓN No. DDI 019192	08/06/2018
\$130'000.000,00	JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DEMANDANTE: DEFENSORES Y APODERADOS LTDA DE PODER NIT.830.011.178-0. – OFICIO 3262	18/07/2018
\$8'000.000,00	JUZGADO VEINTITRÉS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ DEMANDANTE: ERIK JAVIER VELA – OFICIO 01221	17/12/2018
\$8'925.000,00	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CONVERTIDO JUZGADO CINCUENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEMANDANTE: MONCADA ABOGADOS NIT. 900.678.711-3 –	25/10/2019

Con el Banco BBVA:

VALOR	EMBARGANTE	ORDENADO POR
\$177.903.000	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA-DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS	RESOLUCIÓN No. DDI 019192
\$130.000.000	DEFENSORES Y APODERADOS LTDA	JUZGADO 31 CIVIL CIRCUITO
\$8.000.000	ERIK JAVIER VELA	JUZGADO 23 PEQUEÑAS CAUSAS

(...)

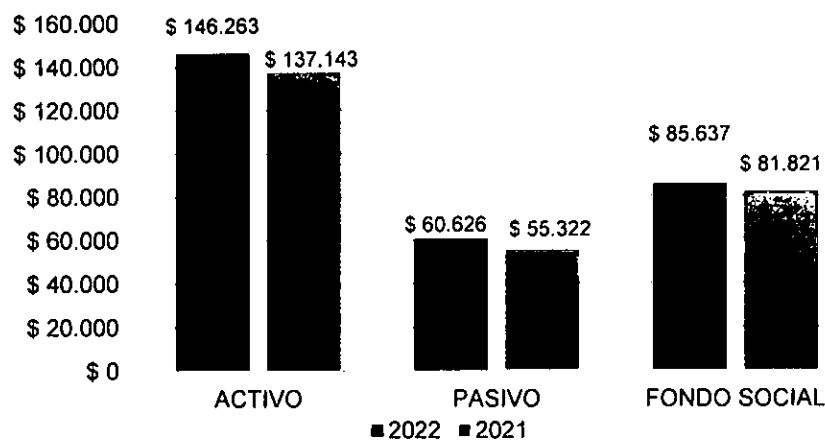
3.1.1 Análisis horizontal y vertical del estado de situación financiera al 31 de diciembre 2022 y 2021.

- **Estado de situación financiera – Activo total – Pasivo total – Fondo Social.**

El siguiente gráfico representa la composición del Estado de Situación Financiera:

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

Gráfico 1. Composición del Estado de Situación Financiera vigencias 2022 y 2021
(cifras expresadas en millones)



Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

De acuerdo con la información analizada, el activo total del 2022 fue de \$146.263 millones, presentando un incremento de \$9.120 millones respecto al saldo presentado en el 2021, el cual fue de \$137.143 millones. Este aumento representa el 6,65% del valor presentado al finalizar el 2021, y corresponde principalmente al incremento en la cuenta: "cuentas por cobrar", y en la cuenta de "propiedad, planta y equipo".

El activo corriente tuvo un valor de \$2.235 millones en el 2022 y un saldo de \$1.765 millones en el 2021, representando el 1,53% y el 1,29% del activo total para cada vigencia, respectivamente. De otro lado, el activo no corriente fue de \$144.027 millones en el 2022 y de \$135.378 millones en el 2021, representando el 98,47% y el 98,71% del activo total de cada vigencia, respectivamente.

1.1.2. Análisis horizontal y vertical del estado de resultados de la Universidad INCCA de Colombia (IES) para los años 2022 y 2021.

De acuerdo con la información suministrada, se realiza el siguiente análisis del estado de resultados de 2022 y 2021:

Tabla 6. Análisis comparativo del Estado de Resultados de la Universidad para los años terminados al 31 de diciembre 2022 y 2021 (Cifras en millones)

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA						
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AÑOS 2022-2021						
Cifras en millones						
CUENTA	AÑO 2022	% Vertical	AÑO 2021	% Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ingresos operacionales						
Ingresos de actividades ordinarias	10.777	100,00%	8.937	100,00%	1.840	20,59%
Ingresos operacionales	10.777	100,00%	8.937	100,00%	1.840	20,59%
Costo de servicios académicos	3.945	36,61%	4.386	49,08%	- 441	-10,06%
Excedente bruto	6.832	63,39%	4.551	50,92%	2.281	50,12%
Gastos de administración	7.330	68,02%	10.813	120,99%	-3.483	-32,21%

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

Otros ingresos	1.509	14,00%	3.298	36,91%	-1.789	-54,24%
Otros gastos	1.624	15,07%	1.520	17,01%	104	6,82%
Déficit por actividades de operación	-613	-5,69%	-4.484	-50,17%	3.871	-86,33%
Ingresos financieros	14	0,13%	2	0,03%	12	600,00%
Gastos financieros	801	7,43%	638	7,13%	163	25,59%
Costos financieros netos	-787	-7,30%	-635	-7,11%	-151	23,80%
Déficit antes de impuestos	-1.400	-12,99%	-5.119	-57,28%	3.719	-72,66%
Provisión para impuesto de renta	-1.982	-18,39%	-124	-1,39%	-1.858	1498,52%
Déficit del periodo	-3.381	-31,37%	-5.243	-58,66%	1.862	-35,51%
Otro resultado integral						
Excedente/déficit reconocidas en el fondo social						
Déficits actuariales	-1.849	-17,16%	-406	-4,54%	-1.444	355,67%
superávit revaluación Activos fijos	9.142	84,83%	22.347	250,04%	-13.205	-59,09%
Déficit seguridad social	671	6,22%	671	7,50%	-0	0,00%
Total otro resultado integral	7.963	73,89%	22.612	253,01%	-14.649	-64,78%

Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

A continuación, se da a conocer de manera resumida la información de los Estados de resultados comparativos de los periodos 2022 y 2021 de la universidad INCCA de Colombia (IES).

Tabla 8. Resumen del análisis comparativo del Estado de Situación Financiera de la Universidad años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021 (Cifras en millones de pesos)

CUENTA	2022	2021
INGRESOS OPERACIONALES	10.777	8.937
INGRESOS NO OPERACIONALES/FINANCIEROS	1.524	3.301
COSTOS	3.945	4.386
GASTOS	7.330	10.813
GASTOS NO OPERACIONALES/FINANCIEROS	2.425	2.158
DEFICIT DEL PERIODO	-3.381	-5.243
TOTAL OTRO RESULTADO INTEGRAL	7.963	22.612

Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

• **Estado de resultados – Ingresos – Costos – Gastos – Excedente.**

A continuación, expresamos gráficamente la composición del Estado de Resultados:

Gráfico 2. Composición del Estado de Resultados Integral para las vigencias 2022 y 2021 (cifras expresadas en millones de pesos)

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

INGRESOS OPERACIONALES	█	\$ 10.777
	█	\$ 8.937
INGRESOS NO OPERACIONALES/FINANCIEROS	█	\$ 1.524
	█	\$ 3.301
COSTOS	█	\$ 3.945
	█	\$ 4.386
GASTOS	█	\$ 7.330
	█	\$ 10.813
GASTOS NO OPERACIONALES/FINANCIEROS	█	\$ 2.425
	█	\$ 2.158
DEFICIT DEL PERIODO	█	-\$ 3.381
	█	-\$ 5.243
TOTAL OTRO RESULTADO INTEGRAL	█	\$ 7.963
	█	\$ 22.612

■ 2022 ■ 2021

Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

Previo al análisis del Estado de Resultados para el periodo 2022, es importante señalar que, al revisar las cuentas que componen los ingresos operacionales, se encuentra que la Universidad aparte de los ingresos relacionados con la educación superior, presta otros servicios que están vinculados con su objeto social principal, con lo cual logra aprovechar parte de su infraestructura para la prestación de servicios complementarios, con el fin de satisfacer la demanda de la comunidad universitaria, como también con terceros no vinculados directamente a la institución. Es así como, para el presente análisis, se realiza esta reclasificación en los ingresos presentados en el estado de resultados.

Los ingresos operacionales generados durante el 2022 fueron de \$10.777 millones, presentando un incremento \$1.840 millones, respecto a los ingresos operacionales del 2021, los cuales fueron de \$8.937 millones. Este incremento representa el 20,59% de los ingresos generados en el 2021. (...)

1.1.3. Análisis Estado de Flujo de Efectivo

La Universidad elaboró el estado de flujo de efectivo, a través del método directo, mediante el cual se toman las variaciones en el año, de las actividades de: operación, inversión y financiamiento, las cuales se suman al efectivo inicial, dando como resultado el efectivo al final del periodo.

Tabla 11. Estado de Flujo de efectivo 2022- 2021
(Cifras en millones de pesos)

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA						
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO						
CUENTA	AÑO 2022	% Vertical	AÑO 2021	% Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE operación						
Déficit del ejercicio	-3.381	-252,31%	-5.243	228,72%	1.862	-35,51%

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

PARTIDAS QUE NO AFECTAN EN EL CAPITAL DE TRABAJO						
Depreciaciones - Propiedades, planta y equipo	630	46,99%	1.808	-78,85%	-1.178	-65,16%
Depreciaciones - Otros activos	2	0,11%	2	-0,07%	- 0	0,00%
Amortizaciones	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Deterioro deudores	178	13,25%	208	-9,06%	-30	-14,48%
Provisión litigios y demandas	331	24,68%	1.359	-59,29%	-1.028	-75,67%
CAMBIOS EN EL CAPITAL DE TRABAJO						
Aumento cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar	-363	-27,06%	-686	29,92%	323	-47,13%
Aumento otros activos no financieros corrientes	30	2,25%	-171	7,45%	201	-117,65%
Aumento cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	614	45,81%	1.042	-45,44%	-428	-41,05%
Aumento pasivos por impuestos corrientes	368	27,44%	726	-31,68%	-359	-49,37%
Aumento beneficios a empleados	1.758	131,17%	1.286	-56,10%	472	36,70%
Disminución otros pasivos no financieros	-90	-6,75%	-1.084	47,29%	994	-91,66%
Disminución provisiones	1.265	94,41%	-1.538	67,11%	2.803	-182,25%
Disminución activos intangibles	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
EFFECTIVO NETO USADO EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	1.340	100,00%	-2.292	100,00%	3.632	-158,46%
FLUJO DE EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
Disminución otros activos no financieros corrientes	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

Valor razonable ajuste revaluación	-9.142	97,50%	-22.347	100,00%	13.205	-59,09%
Adquisición de propiedades, planta y equipo	-235	2,50%	-	0,00%	-235	0,00%
EFFECTIVO NETO USADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-9.377	100,00%	-22.347	0,00%	12.970	-58,04%
FLUJO DE EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO						
disminución obligaciones financieras	-685	-8,21%	685	2,80%	-1.371	-200,00%
disminución otros activos financieros no corrientes	1.745	20,89%	1.139	4,66%	606	53,18%
Otro resultado integral	7.293	87,32%	22.612	92,53%	-15.319	-67,75%
EFFECTIVO NETO PROVISTO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	8.352	100,00%	24.436	100,00%	-16.084	-65,82%
AUMENTO (DISMINUCION) NETO DEL EFFECTIVO Y EQUIVALENTES (INCLUYE INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS)	315	34,82%	-203	-34,34%	518	-255,55%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL AÑO (INCLUYE INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS)	590	65,18%	793	134,34%	-203	-25,56%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL AÑO	906	100,00%	590	100,00%	315	53,42%
VERIFICACIÓN	-		-		-	

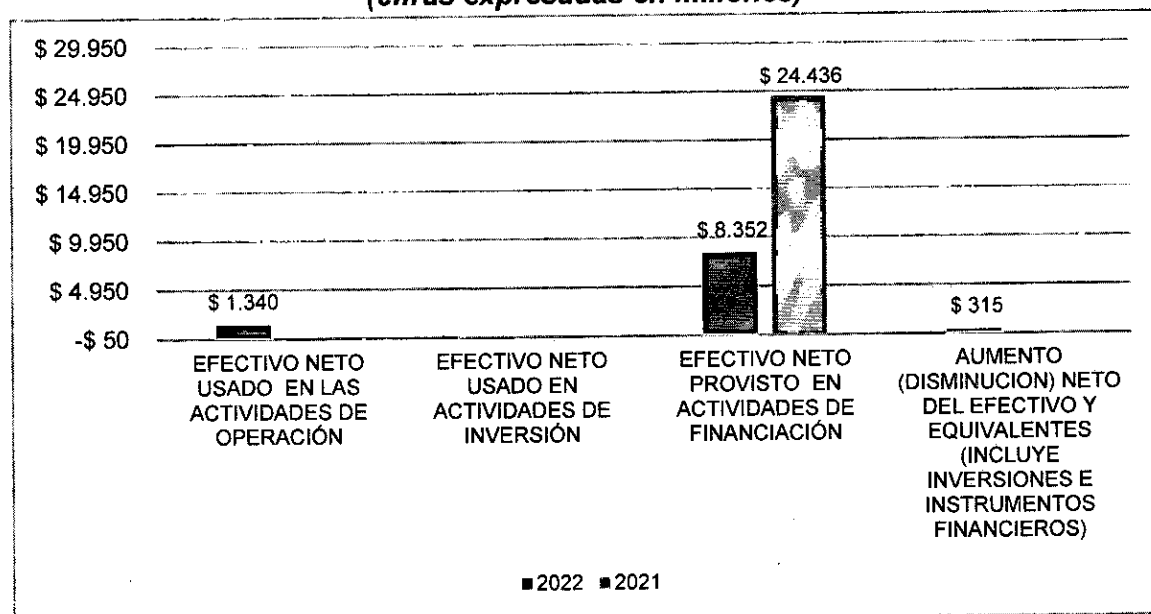
Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

RESUMEN ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO				
INFO RESUMEN	2.022	2.021	Diferencia	%
EFFECTIVO NETO USADO EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 1.340	-\$ 2.292	\$ 3.632	-158,46%
EFFECTIVO NETO USADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-\$ 9.377	-\$ 22.347	\$ 12.970	-58,04%
EFFECTIVO NETO PROVISTO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	\$ 8.352	\$ 24.436	-\$ 16.084	-65,82%
AUMENTO (DISMINUCION) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (INCLUYE INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS)	\$ 315	-\$ 203	\$ 518	-255,55%

Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

Gráfico 3. Composición del Estado de flujo de efectivo- Vigencias 2022 y 2021 (cifras expresadas en millones)



Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

Para el 2022, las variaciones del efectivo de las actividades de operación generaron un saldo positivo en el efectivo neto de \$1.340 millones, siendo superior al generado en el 2021 de -\$2.292 millones, el cual presentó una variación positiva por valor de \$3.632 millones. Este aumento obedece principalmente a las variaciones presentadas en el año 2022, en las cuentas: "beneficios a empleados", "cuentas por pagar" y "Provisiones".

En actividades de inversión, se registra una variación negativa del efectivo, por un valor de -\$9.377 millones, siendo inferior en \$12.970 millones, al generado en el 2021, el cual fue de -\$22.347 millones. Esta disminución obedece principalmente a las variaciones presentadas en el año 2022, en las cuentas: "valor razonable ajuste revaluación", "Adquisición de propiedad planta y equipo".

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

En las variaciones de efectivo provisto a las actividades de financiación se presenta una generación de efectivo, para el 2022 de \$8.352 millones, inferior al periodo 2021 el cual presentó un saldo de \$24.436 millones; indicando una disminución de -\$16.084 millones.

Con lo anterior se tiene que, en 2022, al sumar la generación neta de efectivo en actividades de operación \$1.340 millones y en actividades de financiación \$8.352 millones, y a este resultado restar el uso neto en actividades de inversión -\$9.377 millones, se tiene como resultado una variación neta del efectivo por valor de \$315 millones, que al sumarse con el efectivo al inicio de 2022 \$590 millones, da como resultado el efectivo al final del periodo un saldo de \$906 millones.

La generación positiva de efectivo coadyuva en la obtención de recursos líquidos que permite cubrir las obligaciones de corto y largo plazo, y mejorar los indicadores financieros, como se presenta en el siguiente capítulo.

1.1.4. Análisis de los indicadores financieros.

A continuación, se presentan los indicadores financieros que permiten dar una comprensión más amplia de la situación económico-financiera de la Universidad INCCA de Colombia, con lo cual se complementa el anterior análisis.

Se define el significado de cada uno de los indicadores, acompañado del concepto e interpretación de este:

Tabla 12. Indicadores Financieros de la Universidad INCCA de Colombia

INDICADOR	2022	2021	CONCEPTO (INTERPRETACIÓN INDICADOR)
Razón Corriente	0,06	0,05	<p>La razón corriente indica la capacidad que tiene la Universidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo, en razón a su capacidad para generar flujos de efectivo.</p> <p>Para la vigencia 2022, la Universidad cuenta con una razón corriente de 0,06 veces, lo que indica que, con el activo corriente, no podría pagar la totalidad de sus pasivos de corto plazo.</p> <p>Se presenta un aumento de 0,01 vez respecto a la razón presentada en el 2021, la cual fue de 0,05 veces.</p> <p>El aumento en el indicador obedece, principalmente, a que el activo corriente se incrementó en \$470 millones, al igual que el pasivo corriente incremento en \$1.732 millones. Con lo anterior, se refleja un crecimiento nominal no proporcional en los activos y los pasivos corrientes.</p> <p>La prueba ácida es un indicador financiero que se usa para analizar la liquidez que tiene</p>

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

Prueba Ácida	0,03	0,02	<p>la Universidad y su capacidad de pago, sin incluir las cuentas por cobrar, de manera que se puede generar una interpretación de cómo se encuentra la Universidad para cubrir sus pasivos a corto plazo, utilizando los activos de mayor liquidez.</p> <p>Para la vigencia 2022, la razón de prueba ácida de la Universidad arroja un resultado de 0,03 veces, lo que ratifica que también sin el recaudo de las cuentas por cobrar, la Universidad no podría pagar la totalidad de los pasivos corrientes, con las otras partidas del activo corriente.</p> <p>Se presenta un aumento de 0,01 veces respecto al indicador de 2021, el cual fue de 0,2 veces. Al igual que en la razón corriente, este incremento se debe especialmente al aumento nominal no proporcional de los activos corrientes (diferentes a las cuentas por cobrar), y al aumento en los pasivos corrientes.</p>
Capital de Trabajo Neto (millones de pesos)	-\$34.816	-\$33.554	<p>El Capital de Trabajo Neto se define como los Activos corrientes menos los Pasivos corrientes. El Capital de Trabajo es la inversión de la Universidad en Activos a Corto Plazo.</p> <p>Al finalizar el 2022, la Universidad no cuenta con un capital de trabajo dado que éste resultado es negativo en -\$34.816 millones, lo que indica que con los activos corrientes no podría pagar la totalidad de los pasivos de corto plazo, debido a que estas obligaciones son muy superiores y han aumentado, respecto de los activos corrientes.</p> <p>En 2022 se presenta un menor capital de trabajo de -\$1.262 millones respecto al indicador del 2021, el cual fue de -\$33.554 millones, debido al crecimiento nominal del activo corriente (\$470) millones y al aumento del pasivo corriente (\$1.732) millones. Lo anterior significa que la IES deterioró aún más este resultado en 2022.</p>
Nivel de Endeudamiento	41,45%	40,34%	<p>El nivel de endeudamiento indica la proporción de financiación por parte de terceros que posee la Universidad frente a su activo total. Se centra en la estructura financiera de la Universidad.</p>

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

			<p>El nivel de endeudamiento presentado por la Universidad en la vigencia 2022, indica que el total de los activos totales se encuentra comprometido en 41,45% con los terceros que componen el pasivo total.</p> <p>Se presenta un aumento de 1,11 puntos respecto al indicador de 40,34% del 2021, debido especialmente a que el activo total se incrementó en \$9.120 millones, mientras que el pasivo total aumentó en \$5.304 millones. Las variaciones presentadas indican que el activo total creció en 6,65%, mientras que el pasivo total aumentó 9,59%. Lo anterior se traduce en menos autonomía financiera de la Universidad considerando que la variación porcentual del pasivo total estuvo por encima de la del activo total.</p>
Solvencia Económica	2,41	2,48	<p>La solvencia económica es básicamente la capacidad que tiene una Universidad de atender las obligaciones adquiridas, tanto a corto como a largo plazo. Se puede decir que es el respaldo con el que cuenta para atender sus necesidades.</p> <p>El nivel de solvencia económica presentado por la Universidad en la vigencia 2022 indica que los activos totales son del orden de 2,41 veces los pasivos totales, lo que indica que la Universidad cubre la totalidad de sus pasivos con la totalidad de sus activos.</p> <p>Se destaca que esta situación se da por la representatividad del activo no corriente.</p> <p>Se presenta una disminución de 0,07 veces respecto al nivel de solvencia presentado en el 2021, el cual fue de 2,48 veces. Esta reducción obedece a que, como se explicó, en términos nominales el activo total se incrementó en \$9.120 millones, mientras que el pasivo total aumentó en \$5.304 millones en tanto que las variaciones relativas indican que el activo total creció 6,65%, mientras que el pasivo total aumentó 9,59%.</p> <p>Se concluye que la Universidad respalda en su mayoría los pasivos totales con el activo no corriente.</p>

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

<p>Margen de Excedente déficit Operacional</p>	<p>-5,69%</p>	<p>-50,17%</p>	<p>Indica el porcentaje que supone el beneficio antes de intereses e impuestos, sobre el total de los ingresos de operación. Tiene en cuenta todos los costos operativos.</p> <p>Para el ejercicio del 2022, se presenta un margen de déficit operacional de -5,69%, lo que indica que los ingresos operacionales no fueron suficientes para cubrir la sumatoria de costos y gastos operacionales y administrativos, generando una pérdida correspondiente al -5,69% de los ingresos operacionales.</p> <p>Para el 2022 se presenta un aumento de 44,48 puntos respecto al margen de déficit operacional de -50,17% presentado en el 2021. Este resultado obedece principalmente a que la variación en los ingresos operacionales (\$10.777) millones fue superior a la variación de la sumatoria de los costos y gastos de operación y administración (-\$613) millones, generando que el déficit operacional de 2022 fuera inferior en \$3.871 millones respecto al presentado en el 2021.</p> <p>Si bien el déficit operacional se redujo en 86,3%, mientras que los ingresos operacionales aumentaron 20,59%, lo cierto es que la IES no contó con los recursos suficientes de financiar la operación en los dos años objeto de análisis.</p>
<p>Margen de Excedente/déficit Neto</p>	<p>-49,5%</p>	<p>-115,2%</p>	<p>El margen neto es un indicador financiero que permite medir el nivel de generación de beneficio de una Universidad, en desarrollo de su objeto social.</p> <p>Para el ejercicio del 2022, se presenta un margen de excedente neto de -49,5%, lo que indica que los ingresos totales (operacionales y no operacionales) no fueron suficientes para cubrir la totalidad de costos y gastos (operacionales y no operacionales), por lo que no se generó un excedente. El faltante representó alrededor de la mitad (49,5%) de los ingresos netos.</p> <p>Para el 2021 la situación fue aún más crítica dado que el excedente neto fue negativo y representó el 115,2% de los ingresos netos. Esta variación obedece principalmente a que el</p>

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

			<p>incremento de los ingresos totales fue de \$10.777 millones, siendo superior al incremento de la sumatoria de costos, gastos operativos, administrativos y no operacionales, el cual fue de \$7.963 millones, de tal manera que el excedente neto de 2022 fue inferior al excedente neto de 2021.</p> <p>La relación costo/ beneficio no es adecuada, toda vez que el excedente neto de 2022 y 2021 no reflejan que la totalidad de los ingresos (operacionales y no operacionales) hayan sido suficientes para cubrir los costos, gastos administrativos y otros gastos.</p>
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

(...)

1.2.1 Activos fijos (Propiedad planta y equipo).

La composición de la propiedad, planta y equipo de la Universidad INCCA de Colombia es la siguiente:

Tabla 15. Composición de la Propiedad, planta y equipo
(Cifras en millones de pesos)

CUENTA	Año 2022	% Vertical	Año 2021	% Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
Terreno y edificios	144.079	99,62%	151.670	95,36%	-7.591	-5,00%
Construcciones en curso y maquinaria en montaje	18	0,01%	-	0,00%	18	0,00%
Maquinaria y equipo	262	0,18%	2.487	1,56%	- 2.225	-89,48%
Equipos de comunicación y computación	11	0,01%	2.624	1,65%	- 2.613	-99,57%
Muebles y equipos de oficina vehículos y otros	263	0,18%	2.269	1,43%	- 2.005	-88,39%
PP Y Equipo Antes de depreciación	144.633	100,00%	159.050	100,00%	-14.417	-9,06%
Depreciación	-646	-0,45%	-23.714	-14,91%	23.068	-97,27%
Deterioro	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

Total PP y Equipo	143.987	99,55%	135.335	85,09%	8.651	6,39%
--------------------------	----------------	---------------	----------------	---------------	--------------	--------------

Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

El costo histórico de la propiedad, planta y equipo presentada al final del 2022 fue de \$144.633 millones, el cual, al descontarle la depreciación acumulada -\$646 millones, resulta en un importe total en libros de \$143.987 millones, que representa el 99,55% de propiedad, planta y equipo.

Para el 2022, las cuentas más representativas del rubro de propiedad planta y equipo, las constituye; Terrenos y Edificios con un 99,62% equivalente a \$144.079 millones, seguido de Maquinaria y equipo con un 0,18% equivalentes a \$262 millones, seguido de Muebles y equipos de oficina, vehículos y otros con un 0,18% equivalente a \$263 millones. Presentando una disminución del -5,00% en terrenos y edificios; una disminución significativa de -89,48% en maquinaria y equipo; de igual manera se ve reflejada una disminución de -2.005. En comparación al periodo 2021, que están cuentas fueron significativas en un 95,36% equivalente a \$151.670

millones en terrenos y edificios; 15,56% equivalente a \$2.487 millones en maquinaria y equipo; y por último un 1,43% en muebles y equipos de oficina, vehículos, otros equivalente a \$2.269 millones.

Hay que tener presente que para el 2022, se realizaron adquisiciones en los rubros de maquinaria, equipo de oficina, vehículos y otros.

Por lo anterior, se considera que puede haber una afectación en la consistencia de la información presentada en los estados financieros, en lo relacionado con la propiedad, planta y equipo, el gasto y el patrimonio.

Finalmente, la Universidad no presenta manual o procedimiento escrito, que permita la adecuada administración de la propiedad, planta y equipo, en el cual se incorporen los parámetros y actividades correspondientes a: Identificación, depreciación, mantenimientos preventivos y correctivos, valoración, ubicación, entre otros, con el fin de hacer más eficiente su manejo.

La propiedad planta y equipo de la Universidad cuenta con póliza de seguro todo riesgo.

Los inmuebles ubicados en la Cra 13 N° 23 - 65 y Cra 13 N° 23 - 81, constituyen la garantía del Leaseback N° 31200 suscrito con el banco Colpatria en el año 2017 por el valor de \$2.980.000 a un plazo de 120 meses. La fecha de opción de compra está establecida para el 30 de junio del 2027. De esta transacción se genera un Derecho por el Leaseback (Venta de un inmueble por arrendamiento posterior). A 31 de diciembre de 2022, el saldo de capital de la deuda asciende a \$2.100.116.

Así mismo, la universidad es objeto de los siguientes embargos:

Tabla 16. Propiedad, planta y equipo - Embargos

Matrícula inmueble (i)	Dirección inmueble	Avalúo Comercial (ii)	Demandantes	Vr embargo
50C989572	Cra 13 N° 23 - 41	3.136.941	VENTURA DREAM HOUSE SAS	210.464

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

50C989572	Cra 13 N° 23 – 41	3.136.941	DEFENSORES APODERADOS	Y	130.000
50C038265	Cra 13 N° 23 – 28	10.650.566	UNILIMPIEZA		283.656
50C038265	Cra 13 N° 23 – 28	10.650.566	COLVISEG		1.092.679

Fuentes: Notas a los Estados Financieros.

(...)

1.2.2 Obligaciones tributarias

Para el 2022, se realizó una actualización arrojando como resultado un incremento del 20,28% sobre el valor de los pasivos totales que al cierre de la presente vigencia ascendió a \$368 millones. Ya que para el 2022 se reflejó un valor de \$2.181 millones mientras que para el 2021 fue de \$1.814 millones.

Tabla 17. Obligaciones tributarias 2022 y 2021
(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	2022	2021
Retenciones en la Fuente por Pagar (i)	\$ 394	\$ 435
Retenciones en la Fuente por Salarios	\$ 98	\$ 0
Retenciones ICA por Pagar (ii)	\$ 6	\$ 8
Retenciones en la fuente Impuesto Timbre	\$ 0	\$ 0
Impuesto Predial Unificado	\$ 1.069	\$ 840
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 568	\$ 482
Renta y Complementarios	\$ 47	\$ 48
Total Pasivos por Impuestos Corrientes	\$ 2.181	\$ 1.814

Fuente: Elaboración propia y Notas a los Estados Financieros.

Para el 2023 se adelantó la conciliación de los impuestos tanto como nacionales y distritales de la universidad INCCA de Colombia con el fin de determinar cuál fue el saldo de las obligaciones tributarias y que efecto tuvo durante el periodo 2019 a 2022.

Impuesto	Valor	Multas, moras y sanciones	Total
Retención en la fuente	\$ 398.734	\$ 476.420	\$ 875.154
Renta y complementarios 2019-2021	\$ 1.108.338	\$ 117.409	\$ 1.225.747
Total	\$ 1.507.072	\$ 593.829	\$ 2.100.901

Nota. Los procesos 217 y 2018, fueron cerrados

Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

1.2.3 Beneficios a Empleados

1.2.5.1 Beneficios a empleados a corto plazo: Para el 2022, representaron el 34,18% del pasivo total, con un valor de \$20.723 millones, presentando un aumento de \$1.134 millones respecto al saldo presentado en el 2021, el cual fue de 35,41% con un valor de \$19.589 millones. Este aumento corresponde al 5,79 % del valor presentado en el 2021.

Tabla 18. Beneficios a empleados a corto plazo durante el 2022 y 2021
(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	2022	2021
----------	------	------

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

Nomina por Pagar	\$ 12.888	\$ 13.625
Ley 50 De 1990 y Normas Posteriores	\$ 203	\$ 165
Ley 50 De 1990 y Normas Post. Pagar	\$ 160	\$ 134
Intereses Sobre Cesantías	\$ 373	\$ 289
Vacaciones	\$ 75	\$ 110
Prima De Servicios	\$ 822	\$ 701
Aportes a Riesgos Laborales	\$ 125	\$ 107
Dotación y Suministro a Trabajadores	\$ 9	\$ 9
Aportes Fondos Pensionales empleador	\$ 2.453	\$ 2.031
Aportes Empleador Seguridad Social	\$ 590	\$ 554
Aportes a Caja de compensación Familiar	\$ 904	\$ 756
Pensiones Por Pagar	\$ 2.122	\$ 1.108
Total Beneficio Empleados Corto Plazo	\$ 20.723	\$ 19.589

Fuentes: Elaboración propia y Notas a los Estados Financieros

El saldo recoge las obligaciones laborales pendientes de pagos de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como las prestaciones sociales de los mismos periodos.

En los que corresponde a la seguridad social, corresponde a las obligaciones pendientes de pago con las entidades promotoras de salud, y el fondo de pensiones de los periodos 2018 a 2022.

1.2.5.2 Beneficios a empleados a largo plazo

Para el 2022, representaron el 23,35% del pasivo total, con un valor de \$14.156 millones, presentando un aumento de \$624 millones respecto al saldo presentado en el 2021, el cual fue de \$13.532 millones. Este aumento corresponde al 24,46% del valor presentado en el 2021.

Tabla 19. Beneficios a empleados a largo plazo durante el 2022 y 2021
(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	2022	2021
Cesantías Consolidadas (i)	\$ 404	\$ 508
Reservas para pensión de jubilación futuras- cálculo actuarial (ii)	\$ 11.839	\$ 12.958
Primas de antigüedad - cálculo actuarial (iii)	\$ 1.913	\$ 66
Total Beneficios a Empleados Largo plazo	\$ 14.156	\$ 13.532

Fuente: Elaboración propia y Notas a los Estados Financieros

Teniendo en cuenta las revelaciones a los estados financieros se refleja que: "i. el valor corresponde al estudio de cálculo actuarial realizado en el mes de diciembre de 2022, por la firma actuarial Consulting Group, de las cesantías acumuladas con corte a 31 de diciembre de 2022 de los trabajadores con régimen laboral anterior a la ley 50 de 1990.

ii. Las reservas para pensión de jubilación correspondiente al estudio de cálculo actuarial realizado por la firma Consulting Group, para extrabajadores que ingresaron antes de 1982, por los cual se hicieron beneficiarios de esta pensión.

iii. el valor corresponde con el cálculo actuarial realizado por la firma Consulting Group, para los trabajadores que gozan del beneficio de primas por antigüedad."

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

1.2.4 Población estudiantil

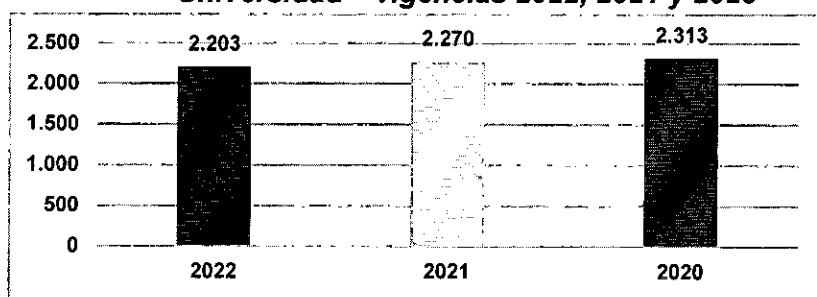
La Universidad aportó certificación emitida en mayo del 2023, por la Suscrita Directora de Admisiones Registro y Control Académico de la Universidad INCCA de Colombia, en la que manifiesta que, una vez revisada la plataforma en los programas de pregrado para metodología presencial y distancia para los periodos 2021 y 2022, se presenta la información que a continuación se resume:

Tabla 20. Población estudiantil

Año	Total
2022	2.203
2021	2.270
2020	2.313

Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

Gráfico 5. Comportamiento de la población estudiantil de la Universidad – vigencias 2022, 2021 y 2020



Fuente: Elaboración propia, con base en la información suministrada por la IES.

Se observa que, para el periodo 2022, la población fue de 2.203 estudiantes, siendo inferior en 67 estudiantes respecto al periodo del 2021, en el cual se presentaron 2.270 matrículas. La disminución corresponde al -2,95% de las matrículas realizadas en el 2021.

Mientras que para el 2020, se reflejó una población estudiantil de 2.313 estudiantes superior que para el periodo 2021, que como se dijo anteriormente fue de 2.270 estudiantes.

(...)

Conclusiones, observaciones y/o recomendaciones

- Se evidencia que la UNINCCA de Colombia en los rubros de efectivo y equivalente, así como en la propiedad, planta y equipo, tuvo un incremento beneficioso para la IES para el periodo 2022 de 53,4% y 6,4%, respectivamente.
- Se evidencia que la información de las cuentas por cobrar aumentó en 18,43% lo que representa \$185
- También se revisa la información de las obligaciones tributarias y en su defecto que los impuestos se aumentan de un año a otro en especial por los impuestos prediales.

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

- Adicionalmente, se evidencia en la información suministrada por la UNINCCA de Colombia, que este aumento en las obligaciones tributarias se debe a los intereses de mora y sanciones que se han presentado por los periodos anteriores (2019 a 2022, retención en la fuente por valor de \$476 millones y Renta \$117 millones.
- Se refleja que los beneficios de empleados se encuentran pendientes de cancelar desde los periodos 2018 a diciembre 2022 y a la fecha del presente informe, correspondientes a 34,18% acumulado a 31 de diciembre del 2022 equivalente a \$20.723 millones. Principalmente, en el rubro de nómina por pagar por \$12.887 millones.
- Por descuentos y pagos de seguridad social, al cierre de diciembre la Universidad INCCA de Colombia adeuda al sistema la suma de \$9.065 millones. Es de destacar que el no pago de los descuentos y aportes al sistema de seguridad social, afecta de manera importante la depuración del impuesto de renta de la universidad, ya que la DIAN le desconoce a la Universidad los costos y gastos ocasionados por la nómina relacionada con esta omisión, que para la universidad representa un porcentaje muy importante, incrementando el valor del impuesto de renta.
- Se resalta que, de acuerdo con lo informado por la IES, los pagos realizados por la IES por concepto primas legales de los periodos de junio y diciembre 2022, fueron culminados en su totalidad en los meses correspondientes, quedando al día con esta obligación.
- Los indicadores de razón corriente, capital de trabajo y prueba ácida SI presentan riesgo de liquidez.
- En el margen de déficit operativo presentan resultados negativos, lo cual se traduce en una situación de riesgo financiero que puede afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad, ya que para el margen de déficit operativo presentado en el ejercicio de año 2022 del análisis financiero se detecta un déficit de -5,69%, el cual, aunque es inferior, comparado al ejercicio del año 2021 cuyo déficit fue de -50,17%, presenta una pérdida en los ingresos operacionales.
- Para el ejercicio del 2022, se presenta un margen de excedente neto también negativo lo que indica que los ingresos totales (operacionales y no operacionales) no fueron suficientes para cubrir la totalidad de costos y gastos (operacionales y no operacionales).
- Se refleja en los estados Financieros a cierre del 31 de diciembre de 2022, de la Universidad INCCA de Colombia recaían 4 (cuatro) embargos sobre sus inmuebles, por un valor de \$1.716 millones, cuyos avalúos ascendieron en \$27.575 millones, por deudas contraídas por la universidad en los años 2017 y 2018 con sus proveedores por valor de \$1.682 millones.
- Los gastos se disminuyeron en -\$3.482 millones del año 2022 con respecto al año 2021, dentro de los rubros que más crecieron están en sueldos y salarios, gastos generales y contribuciones efectivas. Un factor relevante que se debe tener en cuenta en ese comparativo es que para el año 2021 la institución tuvo un retorno gradual a la presencialidad en el segundo semestre del año.

(...)

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

Ante la descripción del presente informe, la Universidad INCCA se encuentra inmersa en situaciones de exposición financiera, por lo que la adopción de institutos de salvamento económico contempladas en la Ley 1740 de 2014, podría ser una alternativa que contribuya a la protección de los recursos y bienes de las Institución, y como consecuencia de la continuidad del servicio público de educación superior, lo anterior teniendo en cuenta que si bien la institución ha adoptado métodos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación y la figura jurídica de la transacción, para terminar extrajudicialmente un litigio pendiente o prevenir un litigio eventual, no han sido suficientes para contrarrestar la utilización de mecanismos judiciales de cobro, así mismo, se refleja una situación financiera compleja en la medida en que los flujos de recursos no están siendo suficientes para financiar la operación y tampoco le permiten cubrir el rezago de obligaciones de años anteriores, por lo que ante el no pago oportuno, está expuesta a la aplicación de sanciones, intereses moratorios, inicio de procesos legales para ejercer cobro, así como recibimiento de mandamientos de pago y embargos con lo cual se compromete el patrimonio institucional y los bienes misionales poniendo en riesgo la garantía del servicio de educación.

Se requiere en todo caso, que la IES identifique las causas que han dado origen a la coyuntura financiera adversa descrita en el informe construido con base en la información suministrada para la Universidad, de manera que le sea posible proponer e implementar mecanismos de recuperación y sostenibilidad técnicos, objetivos y alcanzables (...)”

Que de acuerdo con lo indicado en el mencionado informe, las dificultades financieras constituyen un riesgo para la que la Universidad INCCA de Colombia preste el servicio público de educación superior en condiciones de calidad y continuidad.

Que para poder asegurar que en la Universidad INCCA de Colombia no se comprometa la continuidad y calidad del servicio público de educación superior, resulta necesario que esta disponga de recursos de manera inmediata que permitan cumplir ordenadamente con el pago de obligaciones que hacen posible la prestación de dicho servicio, en ese sentido, el Ministerio de Educación Nacional estima que podrá obtener la liquidez necesaria para honrar las acreencias y obligaciones identificadas en un plazo razonable, y salvaguardando la prestación del servicio en condiciones de calidad y continuidad.

Que teniendo en cuenta que la Universidad INCCA de Colombia, es una institución de educación superior que desarrolla procesos de formación para más de 2000 estudiantes de acuerdo con lo evidenciado en el informe técnico 2023-ER-723100 de fecha 29 de septiembre de 2023 esta Cartera Ministerial considera necesario que para salvaguardar la calidad del servicio público de educación, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, se deben adoptar los institutos de salvamento.

Que la viabilidad de aplicar institutos de salvamento se otorga con el fin de que la Institución de Educación Superior logre atender ordenadamente el pago de sus acreencias y obligaciones, propendiendo porque se garantice a los estudiantes el derecho a la educación, sin que ello implique desconocer acreencias u obligaciones frente a terceros.

Que de acuerdo con lo anterior, la Institución deberá atender sus acreencias y obligaciones conforme al plan de pagos que formulará oportunamente una vez se implementen los institutos de salvamento en los términos del artículo 2.5.3.9.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015.

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

Que por lo expuesto, surge con claridad la necesidad de aplicar institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes contemplados en el artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, medida que también se justifica en la función social que cumple el servicio educativo (art. 67 CP) y en su naturaleza de derecho fundamental.

En mérito de los expuesto.

RESUELVE:

Artículo Primero. Adoptar los institutos de salvamento contenidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, para la Universidad INCCA de Colombia, en el marco de la vigilancia especial ordenada por este Ministerio mediante Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, con fundamento en la parte motiva, los informes y documentos que hacen parte integral de la presente decisión.

Artículo Segundo. Como consecuencia de los institutos de salvamento adoptados en esta resolución, el Ministerio de Educación Nacional ordena comunicar a través de la Unidad de Atención al Ciudadano el contenido de la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa- para que por su conducto se comunique esta decisión a los jueces de la República y a las Autoridades con funciones jurisdiccionales.

Artículo Tercero. Como consecuencia de los institutos de salvamento adoptados en esta resolución, el Ministerio de Educación Nacional ordena comunicar a través de la Unidad de Atención al Ciudadano el contenido de la presente decisión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Artículo Cuarto. Como consecuencia de los institutos de salvamento adoptados en esta resolución, el Ministerio de Educación Nacional ordena comunicar a través de la Unidad de Atención al Ciudadano el contenido de la presente decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que por su conducto se informe a los Registradores de Instrumentos Públicos.

Artículo Quinto. Como consecuencia de los institutos de salvamento adoptados en esta resolución, el Ministerio de Educación Nacional ordena comunicar a través de la Unidad de Atención al Ciudadano el contenido de la presente decisión al Ministerio de Transporte, para que por su conducto informe a todas las autoridades de transporte.

Artículo Sexto. Notifíquese la presente Resolución, por intermedio de la Unidad de Atención al Ciudadano a la Universidad INCCA de Colombia a través de su Representante Legal siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 1740 de 2014, haciéndole saber que la decisión en ella contenida es de cumplimiento inmediato.

Artículo Séptimo. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Octavo. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro del término y con los requisitos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual se concederá en efecto devolutivo, por lo cual no se suspenderá la ejecución o ejecutoriedad de la decisión.

Continuación de la Resolución «Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior»

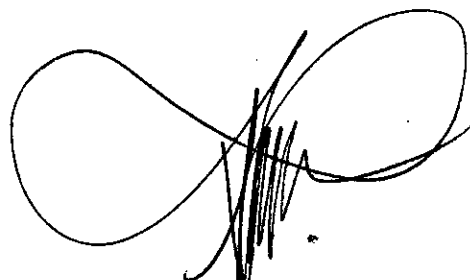
Artículo Noveno. Envíese copia de esta Resolución a la Dirección de Calidad, a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior del Ministerio, y a la inspectora in situ designada, para lo de su competencia.

Artículo Décimo. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.


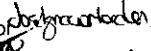
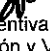

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Vo.Bo. Alejandro Álvarez Gallego- Viceministro de Educación Superior 
Aprobó: José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior 
Aprobó: Luis Fernando Salguero Ariza - Subdirector de Inspección y Vigilancia (E) 
Revisó: Karen Margarita López De Armas - Coordinadora Grupo de Medidas Preventivas a IES. 
Proyectó: Myrián Alejandra Rosero Zambrano - Abogada Subdirección de Inspección y Vigilancia